



# BOLETÍN OFICIAL



Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora • Secretaría de Gobierno • Dirección General del Boletín Oficial y Archivo del Estado

## CONTENIDO:

COPIA SIN VALOR

ESTATAL  
MUNICIPAL  
FEDERAL  
Índice en la página 15

**TOMO CXCII  
HERMOSILLO, SONORA**

**Número 18 Sec. I  
Jueves 29 de Agosto del 2013**



# GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

2013  
AÑO DE LA  
SALUD, EDUCACIÓN  
Y DEPORTE

## SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO

SIDUR

### LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL CONVOCATORIA No. 7

Con fundamento en lo establecido por el Artículo 150 de la Constitución Política Local y a fin de dar cumplimiento a lo establecido por el Artículo 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, por este conducto, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública de carácter Estatal, para la adjudicación de Contrato de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Estatal No.	Fecha limite de compra de bases	Fecha y Hora		
		Visita al Lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones
EO-926006995-N17-2013	12 de Septiembre de 2013	11 Septiembre de 2013 a las 11:00 horas	12 de Septiembre de 2013 a las 09:00 horas	18 de Septiembre de 2013 a las 09:00 horas
Plazo de Ejecución	Inicio estimado	Termino estimado		Capital Contable Mínimo Requerido
90 días naturales	24 de Septiembre de 2013	22 de Diciembre de 2013		\$300,000.00
Costo de las bases		Lugar y descripción de la Obra		
\$ 3,200.00 En Institución Bancaria	\$ 3,500.00 En las oficinas de la Convocante	ESTUDIOS Y PROYECTOS PARA DETERMINAR LAS CONDICIONES DE OPERACIÓN DEL TRAMO CARRETERO IMURIS-ARIBABI DEL ESTADO DE SONORA		

- De acuerdo a lo establecido por el Artículo 42, Fracción I de la Ley en la materia, solo podrán participar en esta Licitación las personas de nacionalidad mexicana, con domicilio fiscal dentro del territorio del Estado de Sonora.
  - Los recursos para la ejecución de los trabajos materia de esta licitación, provienen del tipo de recursos FAFEF, de acuerdo al Presupuesto Aplicable para el Ejercicio Fiscal 2013, mediante el oficio Número SH-FAFEF-13-022 de fecha 18 de Agosto de 2013 emitido por la Secretaría de Hacienda del Estado.
  - Las bases de la licitación referida en las que se establecen los requisitos que deberán acreditar los interesados para participar en la misma, se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html> o bien en las oficinas de la Dirección General de Costos, Licitaciones y Contratos, ubicadas en el 2do. piso del inmueble que ocupa la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, sito en Blvd. Hidalgo y Calle Comonfort No. 35, Col. Centenario, en Hermosillo, Son., en un horario de 8:00 a 15:00 hrs., de Lunes a Viernes, teléfono (01-662) 108-19-00 Ext. 60085.
  - La forma de pago para la compra de las bases puede ser en la institución bancaria HSBC mediante deposito el cual tiene un costo de \$3,200.00 pesos, proporcionando los siguiente datos en ventanilla: nombre del servicio: Gobierno del Estado de Sonora, clave: 2217, referencia 1: No. de la Licitación, referencia 2: RFC del Licitante y referencia 3: fecha limite de inscripción en formato ddmmaa; o bien en las oficinas de la Convocante, ya sea en efectivo o mediante cheque certificado o de caja a nombre de la Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora el cual tiene un costo de \$3,500.00 pesos.
  - La Visita al sitio de la Obra, se llevaran a cabo en el día y la hora indicada anteriormente, partiendo de las Oficinas de la Presidencia Municipal del Municipio de Imuris.
  - La Junta de Aclaraciones así como el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones se realizará en la Sala de Licitaciones de esta Secretaría, Ubicada en la planta baja del Edificio SIDUR, sito en Boulevard Hidalgo y Comonfort No. 35, Col. Centenario, Hermosillo, Sonora; en las fechas y horas señaladas con anterioridad.
  - Se podrá subcontratar solo los trabajos especificados en las BASES de la presente Licitación.
  - Se otorgará un anticipo del 10% (diez) de la asignación presupuestaria aprobada para el Contrato en el ejercicio que se trate.
- Criterios de adjudicación:** El contrato para esta licitación, se adjudicará a la persona física o moral, cuya proposición resulte solvente por reunir los criterios de evaluación especificados en las bases de licitación y de conformidad con lo establecido por el artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora.
- Invitados:** Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 44 Fracción VIII de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas para el Estado de Sonora, por este conducto se invita a la Secretaría de Hacienda del Estado y a la Secretaría de la Contraloría General para que participen en los actos de la referida licitación. Asimismo, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 44 Fracción IX del ordenamiento señalado en este párrafo, se hace una atenta invitación a la ciudadanía en general para que participe y se registre como observador en los actos de Presentación y Apertura de Proposiciones y Acto de Fallo, por lo menos hasta cuarenta y ocho horas antes de la hora de inicio de los mismos.

Hermosillo, Sonora, a 02 de Septiembre de 2013

ATENTAMENTE  
EL SECRETARIO

ARQ. ENRIQUE TORRES DELGADO

Jueves 29 de Agosto del 2013

Número 18 Secc. I

2





**MUNICIPIO DE SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA**  
**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. EO-826055984-N9-2013**

**San Luis**  
 26 de Septiembre de 2013

El Municipio de San Luis Río Colorado, Sonora, acatando lo dispuesto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora y su reglamento, convoca a las personas físicas y morales que estén en posibilidades de ejecutar los trabajos requeridos y posean los recursos técnicos, económicos y demás necesarios para participar en la Licitación Pública Nacional para la adjudicación del contrato de la obra "Construcción de Guarniciones, Banquetas y Pavimentación de la Av. Guerrero de la calle Aldama al Boulevard Villa Florido y la calle Juan Lara de la Av. Hidalgo a la Av. Juárez", en Luis B. Sánchez, Sonora conforme a lo siguiente:

Licitación Pública Nacional No.	Fecha límite de compra de bases	Visita al Sitio de la Obra	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
EO-826055984-N9-2013	06 de Septiembre del 2013	05 de Septiembre del 2013, a las 11:00 a.m.	06 de Septiembre del 2013, a las 10:00 a.m.	12 de Septiembre del 2013, a las 10:00 a.m.
<b>Plazo de Ejecución</b>	<b>Inicio Probable</b>		<b>Termino</b>	<b>Capital Contable Mínimo Requerido</b>
50 Días	23 de Septiembre del 2013		11 de Noviembre del 2013	\$ 2,000,000.00 M.N.
<b>Costo de las bases</b>	<b>Lugar y descripción de la Obra</b>			
\$3,000.00 pesos M.N.	"Construcción de Guarniciones, Banquetas y Pavimentación de la Av. Guerrero de la calle Aldama al Boulevard Villa Florido y la calle Juan Lara de la Av. Hidalgo a la Av. Juárez" en Luis B. Sánchez, Sonora.			

- I. **VENTA DE BASES DE LICITACIÓN:** Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en la página de Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien para la venta a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta la fecha límite de inscripción en: Av. Juárez y Calle 4ta. S/N, Colonia Comercial, C.P. 83400, San Luis Río Colorado, Sonora, teléfono: Tel. (653) 536-6622, en días hábiles de 9:00 a 14:00 hrs. El pago se podrá realizar mediante el pago correspondiente en efectivo, cheque certificado o de caja a favor del Municipio de San Luis Río Colorado, Sonora.
- II. La forma de pago para la compra de las bases es:
  - a. En convocante: En efectivo o mediante cheque a favor del Municipio de San Luis Río Colorado, Sonora.
  - b. En una Institución Bancaria (ver procedimiento en las bases de licitación).
- III. Se exhorta a todos los licitantes a registrarse en el Sistema CompraNet.
- IV. **VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS:** La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo en la Comisaria de Luis B. Sánchez, Sonora para de ahí partir al lugar de los trabajos en la fecha y hora señaladas en el recuadro.
- V. **JUNTA DE ACLARACIONES:** La junta de aclaraciones se llevará a cabo en la Dirección de Obras y Servicios Públicos Municipales, en Av. Kino y calle 10, Colonia Comercial, C.P. 83400, en San Luis Río Colorado, Sonora, en la fecha y hora señaladas en el recuadro.
- VI. **PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS:** El acto de presentación de proposiciones y apertura de las propuestas técnicas y económicas se llevará a cabo en la Sala de Cabildo, que se ubica en la planta alta de Palacio Municipal, en Av. Juárez y calle 4ta, Col. Comercial de esta ciudad en la fecha y hora señaladas en el recuadro.
- VII. **ANTICIPOS:** Para el inicio de la obra materia de esta convocatoria, se otorgará un anticipo del 30% (treinta por ciento) de la asignación aprobada del contrato respectivo para la compra y/o producción de materiales de construcción, adquisición de equipo que se instale permanente o temporalmente y demás insumos.
- VIII. **ORIGEN DE LOS RECURSOS:** Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAISM) para el ejercicio 2013.
- IX. El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: ESPAÑOL.
- X. La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: PESOS MEXICANOS.
- XI. Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de esta licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociables.



**REQUISITOS QUE DEBERÁN CUBRIR LOS INTERESADOS DENTRO DEL PERIODO DE INSCRIPCIÓN, PARA PODER QUEDAR INSCRITOS EN LA PRESENTE LICITACIÓN. DICHA DOCUMENTACIÓN SE DEBERÁ PRESENTAR EN EL DOMICILIO Y HORARIO SEÑALADO EN EL PUNTO 1 DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.**

- a) Acreditar un capital contable mínimo requerido de \$ 2,000,000.00 (Son Dos millones de pesos con 00/100 M.N.), el cual deberá acreditarse con los últimos estados financieros auditados, firmados por contador público externo (se deberá anexar copia simple de la Cédula Profesional y copia simple de la autorización al auditor para formular dictámenes, vigente, otorgada por la S.H.C.P), y/o en su caso, la última declaración fiscal vigente;
- b) Acreditación de personalidad jurídica;
- c) Relación de pedidos y contratos;
- d) Declaración de integridad;
- e) Capacidad técnica del licitante;
- f) Declaración por escrito y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en ninguno de los supuestos del Artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora y su reglamento;
- g) Declaración de Impuestos Sobre la Renta del ejercicio fiscal 2012.
- h) Recibo de pago de las Bases de Licitación. Por lo anterior, la convocante expedirá constancia de inscripción.

Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: el cumplimiento de los requisitos solicitados en las bases de licitación, las condiciones legales exigidas, la experiencia, capacidad técnica y recursos necesarios para la ejecución satisfactoria de los trabajos objeto de esta licitación.

Cabe señalar que la descripción de cada uno de los requisitos señalados anteriormente, se encuentran en las bases de la licitación, mismas que están a su disposición tal y como se señala en la presente convocatoria.

San Luis Río Colorado, Sonora a 29 de Agosto del 2013.

ATENTAMENTE

COMITÉ DE GASTOS Y FINANCIAMIENTO  
DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS RÍO COLORADO, SONORA.



**H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO, SONORA**  
**COORDINACIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA**  
**LICITACION PÚBLICA ESTATAL**

(Únicamente pueden participar personas de nacionalidad mexicana, con domicilio fiscal dentro del territorio del Estado de Sonora)

**Convocatoria pública: 005**

El H. Ayuntamiento de Hermosillo, a través de la Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 36 y 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora en vigor, convoca a las personas físicas y morales con la capacidad técnica, legal y económica que se requiera y que estén en posibilidades de llevar a cabo la ejecución de la obra que se describe a continuación: \* Suministro y colocación de carpeta asfáltica caliente de 5 cms. de espesor, guarnición tipo "L" de concreto hidráulico premezclado e infraestructura en general, en el Poblado Miguel Alemán, en Hermosillo, Sonora. \* Suministro y colocación de losa de concreto hidráulico premezclado de 19 cm de espesor e infraestructura en general, la intersección del Blvd. Solidaridad y Blvd. Progreso, en Hermosillo, Sonora. \* Suministro y colocación de losa de concreto hidráulico premezclado de 19 cm de espesor e infraestructura en general, en la intersección del Paseo del Río Sonora y Calle Olivares, en Hermosillo, Sonora.

OBRA					Número de Licitación
Pavimentación (II Etapa) con carpeta asfáltica en la Calle Aquiles Serdán entre Ave. 5 de Febrero y Ave. 24 de Febrero, en el Poblado Miguel Alemán, Municipio de Hermosillo, Sonora.					EO-826030998-N27-2013
Fecha límite de adquisición de bases	Visita de obra	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Capital Contable	Costo de la documentación
06/09/2013	06/09/2013 09:00 horas	06/09/2013 12:00 horas	13/09/2013 09:00 horas	\$3'500,000.00	\$1,500.00 Costo compranet: \$1,300.00
OBRA					Número de Licitación
Rehabilitación de Crucero Vial, con concreto hidráulico premezclado en la intersección del Boulevard Solidaridad y Boulevard Progreso, de la Ciudad de Hermosillo, Sonora.					EO-826030998-N28-2013
Fecha límite de adquisición de bases	Visita de obra	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Capital Contable	Costo de la documentación
06/09/2013	06/09/2013 09:00 horas	06/09/2013 11:00 horas	13/09/2013 11:00 horas	\$3'000,000.00	\$1,500.00 Costo compranet: \$1,300.00
OBRA					Número de Licitación
Rehabilitación de cruceo vial, con concreto hidráulico premezclado en la intersección del Boulevard Paseo del Río Sonora y Calle Olivares, de la Ciudad de Hermosillo, Sonora.					EO-826030998-N29-2013
Fecha límite de adquisición de bases	Visita de obra	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Capital Contable	Costo de la documentación
06/09/2013	06/09/2013 09:00 horas	06/09/2013 11:30 horas	13/09/2013 13:00 horas	\$3'500,000.00	\$1,500.00 Costo compranet: \$1,300.00

**I.- VENTAS DE BASES DE LICITACION:** Los interesados podrán consultar las Bases de Licitación en Internet a través de la página <http://www.compranet.gob.mx>. Las Bases de Licitación podrán adquirirse. Por medio de Compranet, cuyo procedimiento de pago se indica en las Bases de Licitación, o bien en la Oficina de la Subdirección de Costos, Licitaciones y Contratos, ubicada en: calle Carbó Núm. 133 interior A entre Kennedy y Privada D I Razo, Col. Casa Blanca, C.P. 83079, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora TEL. 289-32-01 Ext. 3592 y 3593, de 9:00 a 14:00 hrs. en días hábiles a partir de la publicación de la presente convocatoria, hasta el día límite de inscripción, el pago será en efectivo o mediante cheque certificado o de caja, a nombre del Municipio de Hermosillo.

- Las juntas de aclaraciones se llevarán a cabo en: la oficina de la Subdirección de Costos, Licitaciones y Contratos, ubicadas en: calle Carbó Núm. 133 interior A entre Kennedy y Privada Del Razo, Colonia Casa Blanca, y la visita al lugar de los trabajos se realizarán en: el lugar donde se ejecutaran los trabajos, teniendo como punto de partida la oficina de la Subdirección de Costos, Licitaciones y Contratos, dichos actos se efectuarán en horas y días descritos en el cuadro descriptivo anterior.

Los actos de presentación y apertura de proposiciones se llevarán a cabo en: la sala de juntas de la Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología, ubicadas en Ave. Morelia 220 entre Carbó y Palma Col. Casa Blanca, C.P. 83079, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora.

Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: Las Personas Morales mediante original o copia certificada del acta constitutiva y sus modificaciones inscritas en el Registro Público de la Propiedad, y poderes del representante legal, y las personas físicas Acta de Nacimiento, y para ambos casos identificación del representante legal con foto en original de un documento oficial \* Relación de contratos de obra en vigor que tengan celebrados, señalando importe total contratado e importes por ejercer, así como fechas de inicio y terminación. \* Currículum de la empresa y de los técnicos, señalando para cada uno de ellos: nombre, nivel máximo de estudios, experiencia profesional, experiencia en trabajos similares y nivel de participación en la obra, donde se acredite experiencia en trabajos similares. \* Relación de maquinaria y equipo de construcción, necesarios para la ejecución de este tipo de obra, en el caso de obras de pavimentación la empresa deberá tener planta de asfalto; por lo que anexarán la documentación comprobatoria de la propiedad de la misma y disponibilidad. \* Documentos que acrediten el Capital Contable requerido: Para Personas Físicas y Morales, mediante original o copia certificada del estado financieros auditados con sus relaciones analíticas actualizado al 31 de diciembre del 2012 (presentar copia simple por anverso y reverso de la cédula profesional del auditor), o copia simple de su Declaración del Impuesto sobre la Renta para 2012, con el comprobante de pago de impuesto presentado electrónicamente por medio del Internet en el 2013. \* Dos o más licitantes podrán presentar conjuntamente propuestas en las licitaciones sin necesidad de constituir una sociedad, o nueva sociedad en caso de personas morales. Para más detalles de la presentación de los requisitos estos se describen en las bases de licitación.

- No se podrán subcontratar partes de la obra;
- Se otorgará un anticipo del 30%, de la asignación presupuestal aprobada al contrato.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Los recursos para la ejecución de las obras materia de esta Licitación, provienen de: Financiamiento para la inversión pública 2013 según oficio emitido por la Tesorería Municipal No. TMH/384/VIII/2013 de fecha 16 de Agosto del 2013, para las licitaciones EO-826030998-N27-2013 y EO-826030998-N28-2013, y del Fondo de Contribución para el Fortalecimiento Municipal según oficio emitido por la Tesorería Municipal No. TMH/384/VII/2013 de fecha 15 de Julio del 2013, para la licitación EO-826030998-N29-2013.
- El contrato de obra pública será sobre la base de precios unitarios, y el pago total se hará por unidad de concepto de trabajo terminado, y por cadenas productivas.
- Se invita al Órgano de Control y Evaluación Gubernamental del H. Ayuntamiento de Hermosillo, para que participen en los actos de la licitación.
- Cualquier persona podrá asistir al acto de apertura de propuestas y fallo en calidad de observador, registrando por lo menos hasta cuarenta y ocho horas antes de los mismos su participación, en la oficina de la Convocante.

Hermosillo, Sonora, a 29 de Agosto del 2013

C. ING. ING. OSVALDO BERMUDEZ MORGHEN  
 Subdirector de Costos, Licitaciones y Contratos.



**H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO, SONORA  
COORDINACIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y  
ECOLOGÍA**

**NOTA ACLARATORIA**

En referencia a la Licitación Pública Estatal EO-826030998-N22-2013, de la Convocatoria 004 publicada en el Boletín Oficial del Estado de Sonora, el día lunes 26 de agosto del 2013, a la cual convoca la Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología, del H. Ayuntamiento de Hermosillo, se hace la siguiente aclaración:

El nombre de la Obra, dice:

OBRA					Numero de Licitación
Pavimentación con carpeta asfáltica de las Calles: Pinito, Eucalipto y Edmundo Astiazarán, en el acceso a la Localidad el Tazajal, en el Municipio de Hermosillo, Sonora.					EO-826030998-N22-2013
Fecha límite de adquisición de bases	Visita de obra	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Capital Contable	Costo de la documentación
05/09/2013	04/09/2013 09:00 horas	04/09/2013 12:00 horas	11/09/2013 11:45 horas	\$3'500,000.00	\$1,500.00 Costo compranet: \$1,300.00

Y debe decir:

OBRA					Numero de Licitación
Pavimentación con carpeta asfáltica de las Calles: Pinito, Eucalipto y Edmundo Astiazarán, en el acceso a la Localidad La Victoria, en el Municipio de Hermosillo, Sonora.					EO-826030998-N22-2013
Fecha límite de adquisición de bases	Visita de obra	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Capital Contable	Costo de la documentación
05/09/2013	04/09/2013 09:00 horas	04/09/2013 12:00 horas	11/09/2013 11:45 horas	\$3'500,000.00	\$1,500.00 Costo compranet: \$1,300.00

Hermosillo, Sonora, a 29 de Agosto del 2013

C. ING. PEDRO L. FONTES ORTIZ  
Director General de Infraestructura



**REGlamento del ÓrgaNismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Caborca, Denominado "Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Caborca, Sonora".**

De conformidad con lo que disponen los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los relativos 126, 129, 136, fracción I y XX de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Sonora; los numerales 1, 2, 5, 12, 13, 14, 16, 17, 22, fracción VIII, 33, 34, 35 y 37 de la Ley de Asistencia Social para el Estado de Sonora; así como los relativos 106, 107, fracción I y 108 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, en relación y dando cumplimiento a lo que disponen los artículos 9, fracción IV y Tercero Transitorio del Acuerdo Número Ciento Ochenta y Cuatro (184), tomado en Sesión Extraordinaria de Cabildo de 01 de Noviembre de 2007, por medio del cual se crea el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, Como un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal; la Junta de Gobierno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia expide el **REGlamento del ÓrgaNismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Caborca, Denominado "Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Caborca, Sonora"**, conforme a la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Que la familia es el núcleo social primigenio de todo individuo y que ésta representa el elemento natural y fundamental de la sociedad, por lo que tiene derecho a la protección del Estado

De esta forma resulta una obligación para todo y cada uno de los órdenes de gobierno, procurar la creación de instituciones de servicio y asistencia que permitan proporcionar a los ciudadanos las herramientas con las que puedan acceder a la protección de su identidad y fortalecimiento de los lazos familiares, con el propósito de fomentar y conservar los valores necesarios para su óptimo desarrollo.

El Plan Municipal de Desarrollo para la Administración 2012 – 2015, tiene por objeto la construcción de un gobierno municipal eficiente, honesto y transparente, que atienda la demanda ciudadana para generar confianza y que motive la participación social, la colaboración institucional y el fortalecimiento de su estructura. Que para tal efecto, las dependencias directas y los organismos descentralizados, deben apearse a las disposiciones legales que conforman el marco del Estado de Derecho, mismo que debe actualizarse permanentemente para asegurar a la presente y futuras generaciones el acceso a mejores condiciones de vida.

Es obligación de todo gobierno promover las condiciones para el desarrollo integral de la población, tanto en sus formas de trabajo como en sus niveles de bienestar. Elevar la calidad de vida y fortalecer el Estado de Derecho, para dar respuesta a los retos que la nueva configuración social plantea, constituyen las dos fuentes principales de la legitimidad de gobernar.

Es por lo anterior, que la Junta de Gobierno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Caborca, Sonora, en cumplimiento a lo dispuesto por el Acuerdo que Crea el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, y con el objeto de lograr que el desempeño de sus labores sea cada vez más eficiente, responsable, profesional y sobretodo apegada a las normas y reglamentos aplicables a su función, expide y aprueba el presente:

**REGlamento del ÓrgaNismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Caborca, Denominado "Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Caborca, Sonora".**

**TÍTULO PRIMERO  
CAPÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1.** El presente Reglamento es de orden público y de interés social, y tendrá por objeto regular la integración, objetivos, facultades, organización y funcionamiento del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Caborca, Estado de Sonora, y es de observancia general y obligatoria para todos y cada una de las personas que colaboren en el mismo, para las personas que se benefician de sus programas y apoyos, así como de las dependencias que tenga para el desempeño de sus funciones.

**ARTÍCULO 2.** Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- I. **DIF/SISTEMA DIF MUNIC/ORGANISMO:** El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Caborca, Sonora;
- II. **JUNTA DE GOBIERNO:** La Junta de Gobierno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Caborca, Sonora;
- III. **DIRECTOR:** El Director del Sistema DIF Caborca;
- IV. **PATRONATO:** El Patronato del DIF Caborca; y
- V. **REGlamento:** El presente **REGlamento del ÓrgaNismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Caborca, Denominado "Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Caborca, Sonora"**.

**ARTÍCULO 3.** En todo lo no previsto por este ordenamiento, se estará a lo dispuesto por la Ley de Gobierno y Administración Municipal para el Estado de Sonora y del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento y la Administración Pública de H. Caborca, Sonora.

**CAPÍTULO II  
DEL SU OBJETO, ÁMBITO TERRITORIAL Y MATERIAL  
DE COMPETENCIA, Y DE SU ORGANIZACIÓN**

**ARTÍCULO 4.** El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Caborca, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, facultado y competente para implementar y regular el Sistema de Asistencia Social a que se refiere el presente reglamento, y que tiene su domicilio en el Municipio de Caborca, Estado de Sonora.

**ARTÍCULO 5.** El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Caborca, tiene por objeto crear, establecer y ejecutar los procedimientos y las bases del Sistema Municipal de Asistencia Social que al efecto se creó, que promueva y coordine la prestación de los servicios de asistencia social, y gestionará para su implementación y beneficio los apoyos, concurrencia y colaboración de los niveles federal, estatal y municipal, así como de los sectores público y privado, con el fin único de cumplir y desarrollar los objetivos que el mismo se plantea, así como los que la Ley le encomiende de forma expresa.

**ARTÍCULO 6.** Será competencia del DIF Caborca:

- I. Promover y prestar los servicios de asistencia social, con sujeción a los ordenamientos jurídicos aplicables y a las normas técnicas relativas;
- II. Apoyar al Gobierno Municipal en los programas de desarrollo integral de la familia y de la comunidad;
- III. Fomentar la educación y el trabajo como las principales herramientas para la integración social;
- IV. Promover el sano crecimiento físico, mental y social de la niñez;
- V. Proponer a la Secretaría de Salud Pública en su carácter de administradora del patrimonio de beneficencia pública; programas de asistencia social;
- VI. Fomentar y apoyar las acciones de las instituciones de los sectores público, social y privado, cuyo objeto sea la prestación de servicios de asistencia social, sin perjuicio de las atribuciones que al efecto correspondan a otras dependencias o entidades;
- VII. Prestar servicios de asistencia jurídica, trabajo social, psicológica y de orientación social a la familia, menores, ancianos y personas con discapacidad.
- VIII. Operar establecimientos de asistencia social para menores en estado de abandono, ancianos desamparados y personas con discapacidad sin recursos, y en medida de las posibilidades que tenga de acuerdo al presupuesto asignado;
- IX. Realizar acciones en materia de prevención de invalidez o incapacidad y de rehabilitación de personas con discapacidad, en centros no hospitalarios, con sujeción a las disposiciones aplicables en materia de salud;



- X. Efectuar estudios e investigaciones sobre asistencia social con participación en su caso, de las autoridades asistenciales;
- XI. Realizar y promover la capacitación de recursos humanos para la asistencia social;
- XII. Participar con la Secretaría de Salud Pública en el ámbito de su competencia; en el Sistema Estatal de Información Básica en materia de Salud;
- XIII. Prestar servicios funerarios cuando las circunstancias lo ameriten;
- XIV. Realizar acciones en beneficio de las personas damnificadas en caso de terremotos, derrumbes, explosiones, incendios y cualquier otro desastre natural o calamidad similar;
- XV. Intervenir en el ejercicio de la tutela de los incapaces que corresponda al Estado, en los términos de la ley respectiva;
- XVI. Poner a disposición del Ministerio Público los elementos a su alcance en la protección de incapaces y en los procedimientos civiles y familiares que les afecten, de acuerdo con las disposiciones legales correspondientes;
- XVII. Participar en la ejecución de programas de rehabilitación y educación especial;
- XVIII. Procurar permanentemente la adecuación de los objetivos de los programas a cargo del Organismo, con los que se lleven a cabo en el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, en el marco del Sistema Nacional y Estatal de Salud y Asistencia Social; y
- XIX. Las demás que establezcan las normas aplicables en la materia, así como el presente Reglamento.

**ARTÍCULO 7.** Las áreas, dependencias, empleados y en general todas personas, físicas o morales que colaboren en el desempeño de las funciones y cumplimiento de los objetivos del DIF Municipal, procurarán de forma sistemática conducir sus actividades en la forma y términos que para tal efecto se programen y siempre apegados a las prioridades, estrategias y procedimientos que fije el presente Reglamento y el Plan Municipal de Desarrollo, así como los programas institucionales y las demás leyes y reglamentos aplicables.

**ARTÍCULO 8.** En el desempeño de sus funciones, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, podrá en todo momento celebrar por conducto y aprobación de la Junta de Gobierno, los convenios, acuerdos o pactar cualquier instrumento, cuyo objeto sea la participación, coordinación con dependencias del Gobierno Federal, Estatal o Municipal, así como con los Organismos Públicos Descentralizados, Empresas de Participación Estatal, Fideicomisos Públicos, Organizaciones Privadas, Organizaciones No Gubernamentales, y en general todas aquellas personas que puedan contribuir a la realización de los fines propios del Sistema DIF Municipal.

### CAPÍTULO III DEL PATRIMONIO DEL SISTEMA DIF CABORCA

**ARTÍCULO 9.** El patrimonio del Sistema DIF Caborca se integrará por:

- I. Los derechos, bienes muebles e inmuebles que actualmente posea;
- II. Los bienes muebles o inmuebles que los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal le destinen para su aprovechamiento;
- III. Los subsidios, subvenciones, aportaciones, ayudas y demás ingresos que los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal le otorguen para el cumplimiento y desarrollo de sus funciones;
- IV. Las aportaciones, apoyos, donaciones y demás aportaciones que le hagan las instituciones públicas, personas físicas o morales;
- V. Los rendimientos o intereses que pudiera obtener por la inversión de los recursos descritos con anterioridad, así como los bienes y recursos que adquiera por cualquier otro título;
- VI. Todos los derechos y obligaciones que pudiera tener, y que signifiquen una utilidad susceptible de estimación pecuniaria; y
- VII. En general, cualquier bien, derecho o ingreso que pudiera obtener por cualquier título.

**ARTÍCULO 10.** Los bienes a que se refiere el artículo anterior y sus fracciones, son destinados única y exclusivamente para los fines que este mismo Reglamento señala. Por lo que estos bienes no pueden ser susceptibles de ser afectados para otro objeto y fines que los señalados en el presente Reglamento.

**ARTÍCULO 11.** Es obligación y facultad de la Junta de Gobierno, todas las acciones tendientes a la protección, mantenimiento, resguardo y conservación del patrimonio con que cuenta el Sistema DIF Caborca, debiendo para tal efecto contar con un inventario, debidamente actualizado periódicamente, y dar cuenta de su estado y tiempo de vida útil.

**ARTÍCULO 12.** En lo no dispuesto por este Reglamento en relación al patrimonio del Sistema DIF Caborca, se observará lo dispuesto por el Título Séptimo de la Ley de Gobierno y Administración Municipal para el Estado de Sonora

### TÍTULO SEGUNDO CAPÍTULO I DE SU INTEGRACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y FACULTADES

**ARTÍCULO 13.** Los órganos superiores del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Caborca, estará conformado por:

- I. Una Junta de Gobierno;
- II. Una Dirección General; y
- III. Un Patronato.

**ARTÍCULO 14.** El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Caborca, contará con las unidades administrativas y técnicas que considere necesarias para el cumplimiento y logro de sus fines, así como para la ejecución de los programas que para tal efecto lleve a cabo en las diversas zonas que comprende el Municipio de Caborca.

### CAPÍTULO II DE LA JUNTA DE GOBIERNO

**ARTÍCULO 15.** La Junta de Gobierno será la máxima autoridad del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, y se integrará por:

- I. El Presidente Municipal, quien presidirá la Junta de Gobierno;
- II. El Director del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Caborca, quien fungirá como Secretario Técnico;
- III. Un Comisario, que será el Síndico Procurador del Ayuntamiento;
- IV. El Regidor Propietario que preside la Comisión de Salud, Asistencia Social y Servicios Voluntarios;
- V. La Esposa del Presidente Municipal, quien fungirá como Presidente del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Caborca; y
- VI. El Presidente y Tesorero del Patronato;

**ARTÍCULO 16.** La Junta de Gobierno sesionará en forma ordinaria una vez al mes, y en forma extraordinaria cuando sea necesario para el debido funcionamiento y cumplimiento de los objetivos del Sistema DIF Caborca, previa convocatoria que al efecto se expida y que reúna los requisitos previstos en el presente Reglamento.

Las sesiones que celebre la Junta de Gobierno, serán públicas, salvo que por la naturaleza, interés social y confidencialidad de los asuntos que se traten en las sesiones convocadas, la mayoría calificada de las dos terceras partes de los integrantes de la junta, decidan que se celebren a puerta cerrada y de forma privada.





**ARTÍCULO 17.** La Junta de Gobierno funcionará válidamente con la asistencia de cuando menos el 50% más uno de sus integrantes, en su primera convocatoria.

Asimismo, y para el caso de que no se reúna el porcentaje señalado en el párrafo anterior, la Junta de Gobierno podrá sesionar en segunda convocatoria con el 33% de sus integrantes, siempre y cuando se encuentre presente el Presidente Municipal o el Secretario Técnico.

**ARTÍCULO 18.** Las decisiones que tome la Junta de Gobierno serán por mayoría de votos, y en caso de empate, el Presidente tendrá el voto de calidad.

**ARTÍCULO 19.** El Presidente Municipal considerará, a petición de cualquiera de los integrantes de la Junta de Gobierno, y de acuerdo al tema de que se trate el orden del día de la sesión, invitar a las reuniones de la Junta de Gobierno a los representantes de otras dependencias y entidades públicas Federales, Estatales y Municipales, así como organizaciones privadas y sociales; a expertos o al personal del organismo que considere pertinente; los que tendrán derecho a voz, pero no a voto, en la sesión a que sea convocado.

**ARTÍCULO 20.** La Junta de Gobierno tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Establecer en congruencia con los objetivos y funciones del Sistema Nacional, Estatal y Municipal de Salud Pública y en los términos de la Ley de Asistencia Social para el Estado de Sonora, los programas generales correspondientes en la materia, así como definir y aprobar las políticas relativas a las finanzas y administración del Sistema DIF Caborca.
- II. Aprobar los programas y presupuestos del Sistema DIF Caborca, así como sus modificaciones, sujetándose a lo dispuesto en las Leyes de Planeación del Estado de Sonora, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, el Plan Municipal de Desarrollo y en su caso a las asignaciones del gasto y financiamiento autorizados.
- III. Aprobar anualmente, previo informe del Comisario Público, y en su caso del Auditor Externo, los estados financieros del organismo.
- IV. Aprobar y expedir el Reglamento del Organismo y sus modificaciones, así como la organización general y los manuales de procedimientos.
- V. Analizar y aprobar en su caso los informes que rinda la Presidente del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, con la intervención que corresponda del Comisario Público.
- VI. Aprobar la aceptación de las donaciones, legados y demás liberalidades que se otorguen a favor del DIF Caborca.
- VII. Fijar las reglas generales a las que deberá sujetarse el organismo en la celebración de convenios, acuerdos y contratos para la ejecución de las acciones relacionadas con su objeto para cumplir con sus funciones encomendadas.
- VIII. Otorgar poderes generales para los actos de administración y de dominio, así como para pleitos y cobranzas, con las facultades generales y especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la Ley, así como revocarlas y sustituir las.
- IX. Dictar y aprobar las normas reglamentarias de carácter interno para la planeación y ejecución de los servicios y programas que el Sistema DIF Caborca se fija para el cumplimiento de sus objetivos, así como las necesarias para la adecuada organización y funcionamiento técnico del organismo.
- X. Ejercer la adecuada vigilancia sobre el patrimonio del Sistema DIF Caborca, en los términos de este Reglamento.
- XI. Conocer y aprobar en su caso las cuentas de administración del organismo; y
- XII. Las demás que le confiera el presente Reglamento y demás ordenamientos aplicables a la materia.

**ARTÍCULO 21.** El Presidente Municipal presidirá la Junta de Gobierno del Sistema DIF Caborca, en los términos que dispone el artículo 15 de este Reglamento y tendrá las siguientes funciones y obligaciones:

- I. Convocar a sesiones ordinarias, y cuando el caso lo amerite y lo considere pertinente a las sesiones extraordinarias;
- II. Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta de Gobierno;
- III. Tener el voto de calidad para el caso de los empates en las decisiones que tome la Junta de Gobierno;
- IV. Dar seguimiento y procurar el cumplimiento de los acuerdos que tome la Junta de Gobierno del Sistema DIF Caborca; y
- V. Las demás que les imponga el presente Reglamento y las demás leyes aplicables.

**ARTÍCULO 22.** La convocatoria a que se refiere la fracción primera del artículo anterior, deberá contener cuando menos los siguientes requisitos:

- I. Deberá contener el Logo Oficial del Sistema DIF Caborca;
- II. Fecha y Lugar de la Emisión;
- III. Fecha, lugar y hora en que ha de tener verificativo la sesión de la Junta de Gobierno;
- IV. Indicará si la sesión es ordinaria o extraordinaria;
- V. Indicará si se trata de primera o segunda convocatoria, según sea el caso. Asimismo en caso de tratarse de segunda convocatoria, hará referencia a la primera y los motivos por los que no pudo celebrarse;
- VI. Citará el orden del día, es decir, los puntos que a su consideración deberán tratarse durante la sesión. Para tal efecto los integrantes de la Junta de Gobierno deberán hacer llegar al Presidente Municipal, o en caso al Director del Sistema DIF Caborca, con anticipación y de manera oportuna los puntos que desean se agreguen al orden del día de la sesión que corresponda, a efecto de que se incluyan en la convocatoria de que habla el presente artículo;
- VII. En caso de que se requiera la comparecencia de alguna persona distinta a las que integran la Junta de Gobierno, deberá indicarse el nombre, domicilio y propósito con el que se la cita, a efecto de que sea debida y oportunamente notificado para cumplir con la convocatoria; y
- VIII. La convocatoria deberá ser publicada en el lugar que para tal efecto se designe, y notificada a los miembros de la Junta de Gobierno, recabando al efecto el correspondiente acuse de recibo, cuando menos 7 días hábiles previos a la celebración de la misma, con el propósito de que obre constancia del debido anuncio y publicidad que se dio a la misma.
- IX. Deberá indicar el nombre y firma de quien la emite, es decir, del Presidente Municipal, en su carácter de Presidente de la Junta de Gobierno.

### CAPÍTULO III DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA DIF MUNICIPAL

**ARTÍCULO 23.** La Dirección General del Sistema DIF Caborca, tiene por objeto la orientación y coordinación de las acciones técnicas, profesionales y estratégicas destinadas y dirigidas al cumplimiento óptimo de los objetivos planteados por este Reglamento para el Sistema DIF y de acuerdo al Sistema Nacional y Estatal de Asistencia Pública y del Plan Municipal de Desarrollo, para otorgar los servicios de prevención y atención a la población socialmente vulnerable y marginada, apagados a los principios de calidad, humanidad, oportunidad, eficiencia, transparencia, profesionalismo y responsabilidad para contribuir con el desarrollo integral de las familias caborqueñas.

**ARTÍCULO 24.** El Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Caborca, será designado por la Junta de Gobierno del mismo Organismo tomando en cuenta las mejores aptitudes físicas e intelectuales que presenten los postulantes.

**ARTÍCULO 25.** El Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Caborca, representará legalmente al Organismo y ejercerá las atribuciones que al efecto le concede el artículo 109 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, además de las facultades y obligaciones siguientes:



- I. Formular, ejecutar y controlar el presupuesto del Organismo con sujeción a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables;
- II. Formular el programa institucional, respecto a las acciones y proyectos tendientes al cumplimiento de los objetivos del Organismo, así como los presupuestos de la organización y presentarlos para su aprobación ante la Junta de Gobierno;
- III. Formular y presentar para su aprobación ante la Junta de Gobierno las tarifas correspondientes a los servicios que preste el Organismo y sus dependencias, para su incorporación a la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos de los Municipios;
- IV. Fungir como Secretario Técnico de la Junta de Gobierno, con voz y voto, en los términos del artículo 15, fracción II del presente Reglamento;
- V. Expedir los nombramientos y tomar protesta del personal del Sistema DIF Caborca, de acuerdo a las disposiciones legales aplicables;
- VI. Proponer a la Junta de Gobierno o a la Presidencia de la misma, las medidas que estime pertinentes y oportunas para la ejecución de los planes y programas tendientes al cumplimiento de los objetivos del Sistema DIF;
- VII. Someter a consideración de la Junta de Gobierno, el presupuesto correspondiente de cada ejercicio anual;
- VIII. Rendir los informes de actividades cuando menos una vez al año, y parciales cuando la Junta de Gobierno se lo solicite y considere oportuno;
- IX. Establecer sistemas de control necesarios para alcanzar los objetivos y metas propuestas;
- X. Nombrar y remover libremente al personal de confianza que integre parte del Sistema DIF Caborca y sus dependencias;
- XI. Administrar el patrimonio del DIF Municipal y cuidar su adecuado manejo;
- XII. Suscribir convenios de coordinación o de cualquier otra naturaleza, para el cumplimiento de los objetivos del DIF Caborca, en apego a los ordenamientos legales aplicables;
- XIII. Celebrar los actos jurídicos de administración y dominio sobre el patrimonio del Sistema DIF Caborca, siendo facultad de la Junta de Gobierno fijar los límites de esta atribución, además de ser indispensable en los casos en que se vaya a gravar o enajenar los bienes muebles o inmuebles del Sistema DIF, la autorización del Ayuntamiento;
- XIV. Suscribir títulos de crédito, en apego a las disposiciones aplicables y previa autorización expresa que otorgue la Presidencia de la Junta de Gobierno;
- XV. Representar legalmente al DIF Caborca, como mandatario general para pleitos y cobranzas con todas las facultades generales y las que requieran cláusula especial conforme a la Ley;
- XVI. Certificar copias de los documentos que obren en el archivo del Sistema DIF Caborca; y
- XVII. Las demás que le confiera el presente Reglamento y demás ordenamientos aplicables a la materia.
- XVIII.

#### CAPÍTULO IV DEL PATRONATO DEL SISTEMA DIF MUNICIPAL

**ARTÍCULO 26.** El patronato del Sistema DIF Caborca estará integrado por las siguientes personas:

- I. Un Presidente;
- II. Un Vicepresidente;
- III. Un Secretario;
- IV. Un Tesorero; y
- V. Los Vocales que designe la Junta de Gobierno.

Al efecto, la Junta de Gobierno solicitará de los sectores social y privado, que propongan los candidatos para formar parte del Patronato; de entre ellos, la Junta de Gobierno designará a las personas que ocuparán los puestos a que se refiere este artículo.

**ARTÍCULO 27.** Los cargos de los miembros del Patronato serán siempre honoríficos y sus titulares no percibirán retribución, emolumento o compensación alguna por desempeñar tales funciones y durarán en su cargo tres años, pudiendo ser reelectos para un periodo igual. Asimismo y a consideración de la Junta de Gobierno podrán ser removidos de su cargo en cualquier momento.

**ARTÍCULO 28.** Son funciones del Patronato, las siguientes:

- I. Colaborar con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, en la obtención de los recursos económicos que resultan necesarios para el cumplimiento de sus fines y objetivos;
- II. Difundir los logros y actividades del DIF Caborca;
- III. Rendir trimestralmente un informe pormenorizado de sus actividades a la Junta de Gobierno; y
- IV. Las demás que le confiera el presente Reglamento y demás ordenamientos aplicables a la materia.

El Patronato celebrará sus sesiones ordinarias de forma trimestral, y de forma extraordinaria cuando así lo considere prudente para la consecución y cumplimiento de sus fines, en los términos y formas que establece el presente Reglamento en relación a lo que dispone para las sesiones de la Junta de Gobierno, y en lo que disponen el Capítulo Segundo del presente Título.

#### CAPÍTULO V DE LAS DIRECCIONES Y COORDINACIONES DE LAS UNIDADES TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS QUE CONFORMAN EL SISTEMA DIF MUNICIPAL

**ARTÍCULO 29.** Sin perjuicio de las atribuciones y obligaciones genéricas que les confiera este Reglamento, además de las que les pueda imponer la Junta de Gobierno o el Director del Sistema DIF Caborca, corresponde a los directores y coordinadores de las unidades técnicas y administrativas del Sistema DIF, las siguientes:

- I. Auxiliar al Director General dentro de la esfera de su competencia;
- II. Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el funcionamiento y labores encomendadas a las unidades administrativas de las que se encuentren a su cargo, y coordinar las que se realicen en colaboración con las demás dependencias del Sistema DIF Caborca;
- III. Dar a conocer cuando el Director así lo requiera, un informe pormenorizado de los resultados y estudios que ejecuten las unidades a su cargo;
- IV. Vigilar que la actuación de las unidades administrativas o técnicas a su cargo se desempeñe en todo momento apegada a las disposiciones legales y determinaciones que al efecto tome la Junta de Gobierno;
- V. Someter a consideración del Director General el nombramiento del personal de su área, y en general sobre cualquier movimiento o remoción del mismo;
- VI. Formular los proyectos y asignación de partidas presupuestales para el desempeño de dichos proyectos, mismos que deberán ser aprobados por el Director General, y en su caso, por la Presidencia de la Junta de Gobierno;
- VII. Las demás que le confiera el presente Reglamento y demás ordenamientos aplicables a la materia.

#### CAPÍTULO VI DEL COMISARIO PÚBLICO

**ARTÍCULO 30.** El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Caborca contará con un Órgano de Control y Vigilancia, el cual ejercerá un Comisario Público y un Suplente designados por el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, quienes evaluarán el desempeño general de las funciones y ejercicio de los recursos financieros y patrimoniales del Organismo.



ARTÍCULO 31. Las facultades y obligaciones del Comisario Público del Sistema DIF Caborca, son las siguientes:

- I. Practicar periódicamente visitas de inspección a las dependencias, departamentos, oficinas y áreas internas del DIF, a efecto de hacer constar el adecuado y congruente ejercicio de sus funciones, así como del gasto público;
- II. Expedir los manuales de procedimientos y los instrumentos que permitan el funcionamiento adecuado de las organismos internos del Sistema DIF Caborca;
- III. Vigilar que el ejercicio del presupuesto de egresos se apege a la Ley y los Reglamentos vigentes, así como a los programas elaborados por las dependencias, centros, áreas, oficinas y dependencias del Sistema DIF Caborca, cumpliendo las normas de control y fiscalización aplicables;
- IV. Realizar visitas, auditorías, inspecciones, informes, evaluaciones, revisar libros y documentos en los centros, programas, oficinas, departamentos, dependencias y áreas del DIF Caborca, y en general, todas aquellas donde se involucren fondos o valores públicos destinados al cumplimiento de los programas que al efecto se creen, con objeto de promover la eficiencia en sus operaciones y procesos así como verificar el cumplimiento de los objetivos de los programas que desarrollen;
- V. Informar al Director y al Titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, sobre el resultado de las revisiones practicadas a las diversas áreas y dependencias del Sistema DIF Caborca, que hayan sido objeto de las facultades que le confiere el presente artículo;
- VI. Solicitar la entrega oportuna de las declaraciones patrimoniales que deban presentar los servidores públicos del DIF Caborca;
- VII. Conocer e investigar los actos u omisiones de los servidores públicos del DIF Caborca, que advierta y pueda constituir como causales de responsabilidad administrativa, o de cualquier otra naturaleza, y derivar a las autoridades competentes dichos asuntos;
- VIII. Las demás que le confiera el presente Reglamento y demás ordenamientos aplicables a la materia.

ARTÍCULO 32. Para el debido cumplimiento de sus funciones, el Comisario Público del Sistema DIF Caborca se auxiliará del personal de la Administración Pública Municipal que crea conveniente, exponiendo por oficio y con anterioridad las facultades técnicas en las que requiere auxilio para el desempeño de sus funciones.

**TÍTULO TERCERO**  
**CAPÍTULO ÚNICO**  
**DE LAS ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS**  
**Y LA CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA**

ARTÍCULO 33. El Sistema DIF Caborca tendrá a su cargo la programación, obtención, adjudicación y control de las adquisiciones de bienes muebles o servicios que esta requiera para el desempeño adecuado de sus funciones, tomando como principios fundamentales para ello la austeridad, disciplina presupuestal, racionalidad, proporcionalidad, equidad, certeza y eficacia funcional de acuerdo a lo que dispone el Capítulo Sexto, Título Séptimo de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

ARTÍCULO 34. La Junta de Gobierno designará dentro de sus miembros, cuatro personas, una de las cuales debe ser el Presidente Municipal, en su carácter de Presidente de la Junta de Gobierno, a efecto de conformar un Comité de Adquisiciones, mismo que tendrá por objeto planear, programar, presupuestar, ejecutar, conservar, mantener, rehabilitar, controlar y aprobar la obra pública, así como de los servicios relacionados con la misma, con cargo total o parcial a los fondos del Sistema DIF Caborca.

Adicionalmente a los miembros que integren el Comité de Adquisiciones mencionado en el párrafo anterior, este se integrará con el Director de Control y Compras y Recursos Humanos, el Tesorero Municipal y el Director de Obras Públicas del Ayuntamiento.

**TÍTULO CUARTO**  
**CAPÍTULO ÚNICO**  
**DE LOS EMPLEADOS DEL SISTEMA**  
**DIF MUNICIPAL**

ARTÍCULO 35. El sistema DIF Caborca contará con el personal administrativo, operativo o técnico que sea necesario para el cumplimiento de sus objetivos, supletando las relaciones laborales que celebre el organismo y sus empleados, de conformidad con lo que dispone la Ley del Servicio Civil para el Estado de Sonora, y de forma supletoria la Ley Federal del Trabajo.

ARTÍCULO 36. Las remuneraciones derivadas del personal administrativo, operativo y técnico que tenga a su cargo el Sistema DIF Caborca, deberá contemplarse como gasto ordinario del mismo.

**ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

SEGUNDO. En un plazo de 60 días contados a partir de la entrada en vigor del presente Reglamento, se procederá a la elaboración de los Manuales de Procedimientos de las dependencias que forman parte del Sistema DIF Caborca.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION  
EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL

ING. FRANCISCO ALFONSO JIMÉNEZ RODRÍGUEZ

SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO

DANIEL ZAVALA SEGURA





SECRETARÍA DE DESARROLLO  
AGRARIO, TERRITORIAL Y  
URBANO

**DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL**

**AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL  
"SAN MARCIAL", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, ESTADO  
DE SONORA.**

AL MARGEN UN SELLO DEL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.-  
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL,  
DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA  
SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 160344 DE FECHA 30 DE  
NOVIEMBRE DE 2010 EXPEDIENTE NUMERO S/N, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA  
QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 0546 DE FECHA 10  
DE FEBRERO DE 2011, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO  
POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 101, 104 Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA  
EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y  
MEDICION DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "SAN  
MARCIAL", SUPERFICIE APROXIMADA 250-00-00 HAS., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE  
HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

- AL NORTE: SAN MARCIAL
- AL SUR: EJIDO NUEVO SUAQUI AGRICOLA Y GANADERO
- AL ESTE: EL MAYO Y CIA. LA TESOTA
- AL OESTE: EJIDO NUEVO SUAQUI AGRICOLA Y GANADERO

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY  
AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA  
PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA  
FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EN EL  
PERIODICO DE INFORMACION LOCAL "EXPRESO" ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES  
MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE  
SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE  
DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PERIODO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA  
PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN  
ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA  
PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE  
ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN  
LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA CON DOMICILIO EN JUAREZ 148  
ESQUINA CON CALLEJON SANTOS DEGOLLADO, COLONIA MODELO DE LA CIUDAD DE  
HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O  
QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO,  
SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS.

ATENTAMENTE

HERMOSILLO, SON. 04 JULIO 2013

EL PERITO DESLINDADOR

SECRETARÍA DE  
DESARROLLO AGRARIO,  
TERRITORIAL Y URBANO  
ING. MARTIN HAVILA DURAZO  
EN SONORA





**DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL**

**AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL "LAS PILAS", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MOCTEZUMA, ESTADO DE SONORA.**

SECRETARIA DE DESARROLLO  
AGRARIO, TERRITORIAL Y  
URBANO

AL MARGEN UN SELLO DEL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS- SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO.

LA DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO 156889 DE FECHA 09 DE AGOSTO DE 2013 EXPEDIENTE NUMERO S/N. AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL, PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 3355 DE FECHA 20 DE AGOSTO DE 2013, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 101, 104 Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "LAS PILAS", SUPERFICIE APROXIMADA 2,165-14-01 HAS., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MOCTEZUMA, ESTADO DE SONORA, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

- AL NORTE: EL DESTIERRO DE HERMANOS VAZQUEZ Y EL NOPAL DE FAMILIA CORDOVA G. LA COLORADA DE MANUEL SANCHEZ, EL JIRAHUI DE MANUEL MORENO Y SANTA
- AL SUR: BARBARA DE MANUEL MORENO
- AL ESTE: EJIDO MOCTEZUMA
- AL OESTE: LOS CHIRRIONES Y LOS PRETILES DE ELMER FRISBY Y GUADALUPE ALVARADO

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL "EXPRESO" ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PERIODO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA CON DOMICILIO EN JUAREZ 148 ESQUINA CON CALLEJON SANTOS DEGOLLADO, COLONIA MODELO DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA DEL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS.

ATENTAMENTE

HERMOSILLO, SON. 20 AGOSTO 2013 EL PERITO DESLINDADOR

ING. MARTIN DAVILA DURAZO  
SECRETARIA DE  
DESARROLLO AGRARIO  
TERRITORIAL Y URBANO  
DELEGACION ESTATAL  
EN SONORA





SECRETARÍA DE DESARROLLO  
AGRARIO, TERRITORIAL Y  
URBANO

**DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL**

**AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL "UNION DE PRODUCTORES DE LADRILLO 5 DE FEBRERO Y/O LA CARIDAD", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA.**

AL MARGEN UN SELLO DEL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO.

LA DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO 156888 DE FECHA 09 DE AGOSTO DE 2013 EXPEDIENTE NUMERO S/N, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 3350 DE FECHA 20 DE AGOSTO DE 2013, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 101, 104 Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "UNION DE PRODUCTORES DE LADRILLO 5 DE FEBRERO Y/O LA CARIDAD", SUPERFICIE APROXIMADA 160-33-67.500 HAS., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

- AL NORTE: PROPIEDAD PRIVADA
- AL SUR: PROPIEDAD PRIVADA
- AL ESTE: PROPIEDAD PRIVADA
- AL OESTE: CARRETERA HERMOSILLO-MINA NICO

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL "EXPRESO" ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PERIODO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUÉ CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA CON DOMICILIO EN JUAREZ 148 ESQUINA CON CALLEJON SANTOS DEGOLLADO, COLONIA MODELO DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA DEL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS.

**ATENTAMENTE**

HERMOSILLO, SON. 20 AGOSTO, 2013

EL PERITO DESLINDADOR

ING. MARTIN DAVILA DURAZO

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO DELEGACION ESTATAL EN SONORA

Jueves 29 de Agosto del 2013

Número 18 Sec. I

14



## INDICE

<b>ESTATAL</b>	
<b>SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO</b>	
Convocatoria Pública Estatal Número 07	2
<b>MUNICIPAL</b>	
<b>H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS RIO COLORADO</b>	
Licitación Pública Nacional No. EO-826055984-N9-2013	3
<b>H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO</b>	
Convocatoria Pública 005.	5
Nota Aclaratoria de la Convocatoria Pública 004	6
<b>H. AYUNTAMIENTO DE CABORCA</b>	
Reglamento del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.	7
<b>FEDERAL</b>	
<b>SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO</b>	
Aviso de deslinde de los Predios Unión de Productores de Ladrillo "5 de Febrero y/o La Caridad"; "San Marcial", del Municipio de Hermosillo y "Las Pilas" de Moctezuma.	12

COPIA SIN VALOR



COPIA ORIGINAL



BOLETÍN  
OFICIAL

[www.boletínoficialsonora.gob.mx](http://www.boletínoficialsonora.gob.mx)